NOTA DNC N° 12309 / 2018

Asunción, 20 de junio de 2018

Señora
Abg. María Jose Ibarra Olhagaray, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Compañía Paraguaya de Comunicaciones
Presente:

REF.: ID.: 329374 - LCO N° 10/18 "SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO EN VARIAS LOCALIDADES"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la relación a la **Nota G.O.C. N° 560** de fecha 18 de junio de 2018, en el cual mencionan que *"...los responsables de las Municipalidades correspondientes (Asunción, San Lorenzo y Encarnación) los trabajos podrán ser realizados en forma alterna con la regularización de planos civiles y de PCI"*. Reiteramos a la Convocante que el **artículo 235 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, establece que: *"Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado..."* (el subrayado es nuestro)

   Así mismo, el **Art. 15 último párrafo de la Ley 2051/03,** dispone que: "...*como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos..."*

   Por lo expuesto más arriba, solicitamos la remisión de las autorizaciones municipales correspondientes, considerando que todo lo remitido se encuentra supeditado a la aprobación final.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través del SICP.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/CC.-